

20241216_Otros_01.- PROVIDENCIA DE INICIO GENERACIÓN DE CRÉDITOS_pérgolas en C_ Marie Curie _____	2
20241217_Otros_02.- Notificación concesión ayuda solicitada (120.000)_pergolas Marie Curie _____	3
20241220_Otros_Memoria_03.- MEMORIA RAZONADA CONCEJAL MC 31-2024 MAmbiente - Pérgolas _____	8
20241220_Informe_Informe técnico_04.- INFORME CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS MC 31-2024 MAmbiente - Pérgolas ____	9
20241220_Otros_Documentación contable_05.- CI INST. PERGOLAS-ZBE Y C. CLIMATICO _____	12
20241223_Informe_Informe de intervención _06.- CONTROL PERMANENTE 2024-0185 [INF-Int-Gral LGEP Expte Modi Credi 31-2024] _____	13
20241226_Resolución_07.- RESOLUCION 2024-9230 [Resolución PR_2024_9328 - Aprobación de la Generación de Créditos] ____	16
20241227_Otros_Documentación contable_08.- mc contabilizado expdte 31-2024 mambiente _____	18



PROVIDENCIA DE INICIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS

Expediente: 60045/2024
Asunto: Modificación de Créditos Concejalía de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad – instalación de pérgolas en el bulevar de la calle Marie Curie

JAIME SANTAMARTA MARTÍNEZ, Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere, para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejal Delegado correspondiente, emite la presente solicitud de modificación presupuestaria por Generación de Créditos, como consecuencia de la **ayuda concedida por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid para la instalación de pérgolas para la generación de sombra en el bulevar de la calle Marie Curie, por importe de 120.000 €**, que es la causa de esta solicitud.

El fin de esta modificación de crédito por generación de ingresos es: desarrollo del proyecto de "Instalación de pérgolas para la generación de sombra en el bulevar de la calle Marie Curie".

El detalle de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

Org .	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
112	1720	62502	INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS- ZBE Y CAMBIO CLIMÁTICO	120.000,00	
	75062		TRANS.CAPITAL CAM: IMPLANTACION ZBE Y CAMBIO CLIMATICO		120.000,00
TOTAL				120.000,00	120.000,00

En Las Rozas de Madrid, a fecha de la firma electrónica.

CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS A LA CIUDAD

Jaime Santamarta Martínez



Nº Expte: 10-PCC2-00005.0/2024

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

Con fecha 12/06/2024 y referencia 10/521005.9/24 tuvo entrada su solicitud de ayuda para el proyecto de "Instalación de pérgolas para la generación de sombra en el bulevar de la calle Marie Curie" en el marco del procedimiento de ayudas para entidades locales y municipios del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para la implantación de zonas de bajas emisiones y adaptación al cambio climático.

Una vez completados los trámites requeridos, por medio del presente escrito se le comunica la **concesión** de dicha ayuda, de acuerdo con la *Orden 4167/2024, de 19 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a entidades locales y municipios de la Comunidad de Madrid para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la adaptación al cambio climático.*

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Orden 1776/2024, de 21 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas, y de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden 83/2023, de 27 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprobaron sus bases reguladoras, la cuantía total de la subvención concedida es de 120.000,00 € relativa a los gastos de Ejecución y Publicidad para el proyecto de "Instalación de pérgolas para la generación de sombra en el bulevar de la calle Marie Curie".

De conformidad a lo indicado en el artículo 16 y 17 de la Orden 83/2023, de 27 de enero, la entidad local beneficiaria de la ayuda deberá presentar en la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular los informes y las memorias que en su caso correspondan y que se detallan a continuación, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la actuación objeto de subvención y el pago de la misma:

- a. Una **memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas**, de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá al menos:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso

de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. Si el gasto subvencionable supera las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para contrato menor, debe acreditarse que se cumple con la normativa de contratación.
- b. Una **memoria técnica justificativa de las actuaciones** realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que contendrá al menos:
1. Instrumentos normativos y de planificación (Plan de calidad del aire municipal, Plan de Movilidad Urbana Sostenible, Estrategia Urbana de Desarrollo Sostenible, ...), en su caso, donde se enmarca la actuación.
 2. Localización, identificación y descripción de las actuaciones, incluyendo fotografías antes, durante y después de la actuación.
 3. Información cuantitativa y cualitativa de cómo las actuaciones contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y, en el caso de las zonas de bajas emisiones, también a mejorar la calidad del aire, mediante los correspondientes indicadores de actividad económica generada y empleo.
 4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases reguladoras, según el tipo de actuación subvencionada.
 5. Certificado final de ejecución de las obras relativas a la actuación objeto de subvención.
 6. Para la justificación de los gastos relativos a la ejecución o implantación de las actuaciones objeto de subvención se presentará, además:
 - Descripción y características de la actuación llevada a cabo.
 - Proyecto final de la actuación.

- Planos del estado final de las zonas de actuación.
- Grado de consecución de objetivos de la actuación.
- Indicadores de seguimiento aplicados en función del tipo de actuación llevada a cabo, de conformidad con la documentación presentada junto con la solicitud de subvención según lo especificado en el artículo 12.

7. Para la justificación de los gastos relativos a la publicidad, comunicación y divulgación de la actuación objeto de subvención se presentará, además:

- Memoria del plan de sensibilización, comunicación y participación de la actuación llevada a cabo.

Posteriormente, una vez realizada la correspondiente inspección in situ y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden 83/2023, de 27 de enero, el órgano instructor certificará la parte de la actuación llevada a cabo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión dará lugar a la modificación de la subvención.

Por otro lado, si no cumpliera con las obligaciones antes citadas, se procederá a la anulación o el reintegro de las cantidades concedidas o percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como si incumple las obligaciones previstas en el artículo 14 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento un estado de ejecución del proyecto, sin perjuicio de la obligación establecida en el artículo 16.5 de las bases reguladoras de las ayudas que establece que cualquier modificación del proyecto, eventualidad o cambio en el cronograma de las actuaciones objeto de subvención, **deberá ser comunicado y debidamente justificado.**

Por otro lado, para el abono de las ayudas, el beneficiario deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 15 de las bases reguladoras en relación al pago, que quedará

condicionado entre otros requisitos, al cumplimiento de la presentación del certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como a dejar constancia de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no posee deudas por resolución de procedencia de reintegro.

La Orden 4167/2024 está a su disposición en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Área de Calidad Atmosférica, Alcalá 16, tercera planta. Dicha Orden pone fin a la vía administrativa, y contra ella los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar de la misma forma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, a fecha de pie de firma

LA JEFA DE ÁREA DE CALIDAD ATMOSFÉRICA

(Huella de la firma al margen)

Fdo.: Dña. Eva Escobar Pérez

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-19732	27/11/2024 10:19

RESUMEN

Se comunica la concesión de ayuda para el proyecto de "Instalación de pérgolas para la generación de sombra en el bulevar de la calle Marie Curie" - Orden 4167/2024, ayudas a entidades locales y municipios de la Comunidad de Madrid para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la adaptación al cambio climático y se requiere diversa documentación - Expediente nº 10-PCC2-00005.0/2024 y 22504/2024.

TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	A13043810	D.G. de Transición Energética y Economía Circular

DOCUMENTOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y FIESTAS

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto de 2024, con el objeto de generar crédito por la cuantía de la subvención concedida de acuerdo con la Orden 4167/2024, de 19 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a entidades locales y municipios de la Comunidad de Madrid para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la adaptación al cambio climático.

Examinada la propuesta de modificación de créditos adjunta solicitada por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad de fecha según figuran en los documentos, para los gastos de Ejecución y Publicidad para el proyecto de "Instalación de pérgolas para la generación de sombra en el bulevar de la calle Marie Curie".

A la vista de la documentación e informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y de la Intervención General, en la fecha que aparece al margen de los documentos firmados electrónicamente, que figura en el expediente, se propone la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Generar créditos en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
112	1720	62502	INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS- ZBE Y CAMBIO CLIMÁTICO	120.000,00	
	75062		TRANS.CAPITAL CAM: IMPLANTACION ZBE Y CAMBIO CLIMATICO		120.000,00
TOTAL				120.000,00	120.000,00

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
Concejal de Hacienda y Fiestas

ASUNTO: Expdte. Modificación n.º 31/2024
Generación de créditos.

INFORME-PROPUESTA DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 31/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

INFORME

PRIMERO. Respecto a la legislación aplicable:

- Los artículos 172 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 15ª de ejecución del Presupuesto General.

SEGUNDO. Respecto a su contenido:

En el expediente figura la propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias que aumenta y el concepto económico de ingresos que financia la generación de créditos:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
112	1720	62502	INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS- ZBE Y CAMBIO CLIMÁTICO	120.000,00	
	75062		TRANS.CAPITAL CAM: IMPLANTACION ZBE Y CAMBIO CLIMATICO		120.000,00
TOTAL				120.000,00	120.000,00



De acuerdo con lo previsto en la Base 15ª que regula la Generación de créditos:

“1. La Generación de Créditos consiste en la ampliación de créditos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos de naturaleza no tributaria y que no figuren afectados en las Bases de Ejecución del Presupuesto a aplicaciones ampliables.

2. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad o algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de estos.*
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad o de algunos de sus organismos autónomos.*
- c) Prestación de servicios.*
- d) Reembolsos de préstamos.*
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria por la correspondiente cuantía.*

3. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- a) En los supuestos a) y b) del apartado 1 anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación.*
- b) En los supuestos de los apartados c) y d) del apartado 1 anterior, el reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.*
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.”*

Se adjunta el documento de la operación contable del compromiso de ingreso por el importe de **120.000.- €**.

Consta, asimismo, en el expediente la notificación de la concesión de la ayuda concedida de acuerdo con la Orden 4167/2024, de 19 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a entidades locales y municipios de la Comunidad de Madrid para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la adaptación al cambio climático.

Por lo tanto, en el expediente figuran los documentos requeridos en dicha Base.

TERCERO. Respecto al procedimiento:

Los expedientes de modificación por generación de créditos están regulados en los artículos 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 a 46 del R.D. 500/1990, que se remiten a las bases de ejecución del presupuesto para regular la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Asimismo, el apartado 4 de la Base 15ª, que regula la Generación de créditos, establece:

“4. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, cuya aprobación le corresponde por Decreto a la Concejalía de Hacienda y contendrá los siguientes documentos:

- a) Solicitud de la modificación por parte del área gestora firmada por el Concejal delegado correspondiente.*
- b) Memoria explicativa y estadillo con las aplicaciones de ingresos y gastos modificadas.*
- c) Documentos formales justificativos de los derechos reconocidos o compromisos firmes de aportación.*



- d) *Informe propuesta de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos*
- e) *Informe de la Intervención.*
- f) *Decreto de Concejal de Hacienda.”*

Visto lo anterior, el **órgano competente** para su aprobación es el Concejal de Hacienda por Decreto.

El expediente examinado se informa **favorablemente** en términos presupuestarios.

INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
En la fecha especificada en el margen

CI

Clave operación **300**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

RESUPUESTO CORRIENTE

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente: **60045/2024**
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2024**

resupuesto

Orgánica	Económica:		Importe EUROS
	75062		120.000,00
TRANS.CAPITAL CAM: IMPLANTACION ZBE Y CAMBIO CLIMATICO			

Importe		Importe EUROS
IMPORTE VEINTE MIL EUROS.		120.000,00

Código de Gasto/Proyecto:	2024	2	1720	2	INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS- ZBE Y C
---------------------------	-------------	----------	-------------	----------	---

Tercero:	S7800001E COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTU				
Interesado:					

Texto libre

PROYECTO INSTALACION DE PERGOLAS-ZBE Y CAMBIO CLIMATICO.

Fdo. : EL INTERVENTOR

Operación	120240019048
-----------	---------------------

P. Rel. Cont:	/
---------------	---

Registrado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **01/11/2024**



Ayuntamiento de
Las Rozas

ASUNTO: *Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación N.º 31/2024. Generación de créditos para pérgolas para la generación de sombra en el bulevar de la calle Marie Curie.*

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- **RLGEP:** *Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.*
- *RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*

CONTROL PERMANENTE
Número: 2024-0185 Fecha: 23/12/2024



De conformidad con los artículos 213¹ del *Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales* y el 29.2² del *Real Decreto 424/2017*, de 28 de abril, *por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local*, tiene a bien emitir el siguiente

Informe:

En la propuesta de inicio del Concejal delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, así como en el informe de la Directora General de Contabilidad y Presupuestos se explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria: *“como consecuencia de la ayuda concedida por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid para la instalación de pérgolas para la generación de sombra en el bulevar de la calle Marie Curie, por importe de 120.000 €”*, en la aplicación 112 1720 62502 *INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS- ZBE Y CAMBIO CLIMÁTICO*; y su financiación 120.000,00€ en la aplicación 75062 *TRANS.CAPITAL CAM: IMPLANTACION ZBE Y CAMBIO CLIMATICO*.

El Art. 165.1 de la **LHL** y la **LOEPySF** exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 13 de febrero de 2024 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2024-26, objetivos ratificados por el Congreso de los diputados, pero rechazados por el Pleno del Senado el 6 de marzo. Si se vuelve a la senda del Programa de Estabilidad de abril de 2023, avalado por la Comisión Europea, las entidades locales deberían presentar un superávit del 0,2% del PIB al cierre y liquidación de 2024, y del 0,1% en 2025 y 2026.

¹ **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

² **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría

CONTROL PERMANENTE
Número: 2024-0185 Fecha: 23/12/2024



El objetivo de estabilidad se mide en términos de “*capacidad de financiación*” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para 2024 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 4.652,18320€, y aunque los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la *Capacidad/Necesidad de financiación* de la Contabilidad Nacional reducen esa cifra en 2.260.930,31€, se alcanzaría un superávit de 2.391,25288 euros, y ello si la ejecución de las inversiones alcanzara el 90 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A. su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). La Fundación de Cultura ha presentado un Plan de acción y Presupuesto 2024 equilibrado. No se dispone de datos de la Fundación Marazuela ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de liquidación.

Esta modificación presupuestaria, aumenta el importe global del Presupuesto no financiero tanto en ingresos (capítulo VII) como en gastos (capítulo VI), por lo que no afecta la estabilidad presupuestaria, y no afecta al gasto computable toda vez que los gastos financiados por transferencias finalistas no computan a los efectos de la Regla de gasto.

Por lo expuesto el expediente examinado **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 14 de marzo, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2024, remitidas el 13 de septiembre del año pasado, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior**

CONTROL PERMANENTE
Número: 2024-0185 Fecha: 23/12/2024

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 60045/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Generación de Créditos

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas de esta entidad dicto la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que consta en el margen superior.

Resultando que por el Concejal Delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante generación de créditos, dentro del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, según solicitudes presentadas.

Resultando que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada con el estadillo de modificación de gastos según prevé la Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

Visto que constan los informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y el informe de control de la Intervención General, de fecha según documentos firmados electrónicamente; así como el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; y la Base 15ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el art.º 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 15ª de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 23 de junio de 2023.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

Esta Concejalía de Hacienda y Fiestas

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos N.º 31-2024, mediante generación de créditos, con el siguiente contenido:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
112	1720	62502	INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS- ZBE Y CAMBIO CLIMÁTICO	120.000,00	
		75062	TRANS.CAPITAL CAM: IMPLANTACION ZBE Y CAMBIO CLUMATICO		120.000,00
TOTAL				120.000,00	120.000,00

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2024-9230 Fecha: 26/12/2024

UNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

Fecha Obtención 27/12/2024

OPERACIONES DE PRESUPUESTO DE GASTOS

Pág 1

Operación	Fase	N. Exped.	Fecha Operación	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importes Saldos Descuento	Tercero
Referencia		Documento		Año Org Program Economica	Descripción		Explicación
20240033093	MC	31/2024	27/12/2024	2024 112 1720 62502 INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS- ZBE Y CAMBIO CLIMÁTICO	2024 2 1720 2 INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS- ZBE Y CAMBIO CLIMÁTICO	120.000,00 120.000,00	EX'DTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS Expdte 31-2024 MAmbiente - Pérgolas